

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CREZCAMOS S.A. |
| APODERADO | JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA |
| DEMANDADO | ELIZABETH BARBOSA |
| APODERADO | YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL |
| RADICADO | 54-498-40-03-003-2018-00518 |
| PROVIDENCIA | RECONOCER PERSONERIA |

Recibido el escrito de la doctora YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL donde manifiesta que le ha otorgado poder la señora ELIZABETH BARBOSA para que la represente dentro del proceso referido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

TÉNGASE a la doctora YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL, abogada titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dcfcb1f0f47643b2322dbe53b6a8a4c1d3e584a242317ea1a840bc6b3c37ad**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CREZCAMOS S.A. |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA |
| DEMANDADO | JUAN DIEGO MUÑOZ Y OTRO |
| RADICACION | 54-498-40-003-2018- 00697 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE al doctor **OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS** , identificado con la cédula de ciudadanía 13.177.813 y con T.P. 273.547 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM de los demandados **JUAN DIEGO MUÑOZ GARCIA Y ONEL MUÑOZ GARCIA** para que los represente dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (omaralbertoq@gmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851341f32d1525a49fc26631500d249c7e2e01e67a55bf6c3209f1327798a0b9**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| APODERADO | DRA. RUTH CRIADO ROJAS |
| DEMANDADO | LUIS ENRIQUE GALAN RAMIREZ |
| RADICADO | 54-498-40-53-003-2019-00929-00 |
| AUTO | LIQUIDACION COSTAS |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON CIEN MIL NOVECIENTOS DICIOCHO PESOS MC/TE (\$ 1.100.918.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 1.100.918
TOTAL..... \$ 1.100.918

SON: UN MILLON CIEN MIL NOVECIENTOS DICIOCHO PESOS MC/TE (\$ 1.100.918.00).

Ocaña, 29 de noviembre de 2021

DEMERLY CACERES GALEANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| APODERADO | DRA.RUTH CRIADO ROJAS |
| DEMANDADO | LUIS ENRIQUE GALAN RAMIREZ |
| RADICADO | 54-498-40-53-003-2019-00929-00 |
| AUTO | APROBANDO COSTAS |

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 69) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **UN MILLON CIEN MIL NOVECIENTOS DICIOCHO PESOS MC/TE (\$ 1.100.918.00)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9455e43448f4641e5c05b259ab576af141bcee669429c574947b6b4aec4ca5ae**

Documento generado en 29/11/2021 08:36:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| PROCESO | EJECUTIVO |
|--------------------------|------------------------------|
| DEMANDANTE | MARIO ALEJANDRO GONZALEZ |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DR. LUIS FERNANDO LOBO AMAYA |
| DEMANDADO | EDGARDO MELO BERMUDEZ |
| RADICACION | 54-498-40-003-2020- 00270 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE a la doctora **JESSICA SUAREZ PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 1.092.355.940 y con T.P.303.168 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del demandado **EDGARDO MELO BERMUDEZ** para que los represente dentro del presente ejecutivo seguido por **MARIO ALEJANDRO GONZALEZ AREVALO** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (Jessicaperez0617@hotmail.com), celular 3173847168, con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8144a3b92c3bab94acb59dbed0c7776ac33c122ef6f559e60ad066da8ab83020**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DRA. RUH CRIADO ROJAS |
| DEMANDADO | LUIS RAMON SERRANO SANCHEZ |
| RADICACION | 54-498-40-003-2020- 00386 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE a la doctora **MARCELA LOBO PINO** identificada con la cédula de ciudadanía 37.329.060 y con T.P.147.497 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del demandado **LUIS RAMON SERRANO SANCHEZ** para que los represente dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (Mar-ch-77@hotmail.com), celular 3164371369, con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5444747aa74bda036e7948cf4039ebf81b1b6cea11efa0f6e89c2f6379b290ea**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CREDISERVIR |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ |
| DEMANDADO | JESUS EMEL CARDENAS Y OTROS |
| RADICACION | 54-498-40-003-2020- 00421 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE al doctor **LEONARDO ANDRES ARENIZ MARTINEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía 79.723.013 y con T.P. 284.607 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del demandado **JESUS EMEL CARDENAS CARDENAS** para que la represente dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (laarenizm@gmail.com), celular 31874299711, con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4696c365a2a0851a31f2e95eb7e8008804831e42a1b2e41e5031e894ac87b938**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CREDISERVIR |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO |
| DEMANDADO | MADELEINE PEÑARANDA Y OTROS |
| RADICACION | 54-498-40-003-2020- 00433 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE al doctor **SANTIAGO ANDRES MELO ABELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.091.672.931 y con T.P. 341.032 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM de la demandada **MADELEINE PEÑARANDA ALVAREZ** para que la represente dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (sanandres26m@gmail.com), celular 3167476546, con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353a0dc7a913b4b09fed4744eb86a85da67e22892c28cd84b38aad22b9d3193d**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CREDISERVIR |
| APODERADO DEL DEMANDANTE | DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ |
| DEMANDADO | ELVER ALVAREZ Y OTRA |
| RADICACION | 54-498-40-003-2021- 00087 |
| PROVIDENCIA | NOMBRAMIENTO CURADOR |

Ocaña, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NOMBRESE a la doctora **TANIA MELISSA CASTILLO QUINTANA** , identificada con la cédula de ciudadanía 1.091.665.690 y con T.P. 348.805 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM del demandado **ELVER ALVAREZ MANJARREZ** para que la represente dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Hágase comunicación al correo electrónico (Tanaiacastillo056@gmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50375d08dc6e7cebfff5796d93982cde758d9431d1e2aad4f16ce432d5a12af7**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | LINA MARIA BERMUDEZ SALCEDO |
| APODERADO | JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO |
| DEMANDADO | JERONIMO HADDAD ROA Representado Legalmente por ALIX OFELIA ROA CORTEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS |
| RADICADO | 54-498-40-03-003-2021-00517 |
| PROVIDENCIA | INADMISIÓN DEMANDA |

Nos corresponde por reparto (de forma virtual) conforme al Decreto 806 del 2020, la demanda EJECUTIVA presentada por el Doctor JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO, en calidad de apoderado de la parte demandante LINA MARIA BERMUDEZ SALCEDO, en contra de JERONIMO HADDAD ROA Representado Legalmente por ALIX OFELIA ROA CORTEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Sería el caso entrar a admitir o no la presente demanda, sino se observará que al hacer el estudio de admisibilidad y revisar la misma encuentra el despacho los siguientes aspectos que nos indica inadmitir la presente para que nos sea aclarado de acuerdo con el artículo 84 y 90 del C. G. del Proceso y sea subsanada en el término de cinco (5) días.

A.- La parte demandante dirige la demanda en contra del menor JERONIMO HADDAD ROA Representado Legalmente por ALIX OFELIA ROA CORTEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, no obstante no realiza la manifestación respecto a si tiene conocimiento de que la parte demandada haya iniciado el proceso de sucesión del causante JESUS ALBERTO HADDAD MENESES, conforme lo establece el artículo 87 del C.G.P., DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados. (Subrayado nuestro).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente demanda Declarativa EJECUTIVA presentada por la señora LINA MARIA BERMUDEZ SALCEDO a través de su apoderado judicial, en contra de JERONIMO HADDAD ROA Representado Legalmente por ALIX OFELIA ROA CORTEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

2.- La parte demandante tiene un término de cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario será rechazada de plano.

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9c13b2a87fed6e32c9e1f55fee65df474b7c147d2b8977b04bc95df27e64ec**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-------------------------|
| PROCESO | SIMULACION |
| DEMANDANTE | YURGEN BLANCO CARRASCAL |
| APODERADO | ROMARIO ANDRES TORRADO |
| DEMANDADO | CINDY AVENDAÑO ROJAS |
| RADICADO | 2021-00518 |
| PROVIDENCIA | ADMISION DEMANDA |

Nos corresponde por reparto (de forma virtual) conforme al Decreto 806 del 2020, la demanda de SIMULACION presentada por el Doctor ROMARIO ANDRES TORRADO, en calidad de apoderado de la parte demandante YURGEN BLANCO CARRASCAL, en contra de CINDY AVENDAÑO ROJAS, la cual por reunir los requisitos a cabalidad exigidos en los artículos 82 y ss del C. G. del proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir demanda de SIMULACIÓN presentada por el señor YURGEN BLANCO CARRASCAL, mayor de edad y en contra de CINDY AVENDAÑO ROJAS, sin dirección electrónica y con domicilio en esta ciudad.

SEGUNDA: Notifíquese esta providencia a la demandada conforme lo disponen el Decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste, al tenor del artículo 369 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor ROMARIO ANDRES TORRADO, abogado titulado con T. P. vigente en los términos y para los efectos otorgados en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7a5adb33a6730bbbb8c9cd8b73d3ac36e29920c89c13373a7a23b03f7dbffe**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA |
| APODERADO | HENRY SOLANO TORRADO |
| DEMANDADO | YOLIMA DE LA TORCOROMA TRILLOS VERGEL |
| RADICADO | 54-498-40-03-003-2021-00519 |
| PROVIDENCIA | MANDAMIENTO DE PAGO |

Nos Corresponde por reparto la demanda ejecutiva que recibida en forma virtual (correo electrónico), conforme el Decreto # 806 de 2020, el doctor HENRY SOLANO TORRADO, en condición de apoderado del BANCO DE BOGOTA conforme al poder otorgado por la doctora SARA MILENA CUESTA GARCES representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, con domicilio en Bogotá, solicita se libre mandamiento de pago en favor de la entidad mencionada y en contra de la señora YOLIMA DE LA TORCOROMA TRILLOS VERGEL por las cantidades que se relacionaran más adelante desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa un (1) pagaré **No. 45446686** (enviada como mensaje de datos) otorgada por la demandada en favor de la parte demandante, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el 27 de octubre del 2021.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 ss del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia por no haberse pactado.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a cargo de YOLIMA DE LA TORCOROMA TRILLOS VERGEL, mayor de edad, vecina de la ciudad, con dirección física y dirección electrónica y a favor del BANCO DE BOGOTÁ, por la

suma: **A.-** de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$105.138.177,00) M/CTE** representados en un pagare **No. 45446686**. **B.-**más intereses moratorios de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, sobre el saldo capital insoluto desde el día 28 de octubre del 2021, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: Téngase al Doctor HENRY SOLANO TORRADO, abogado titulada con T. P. vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb8460a1132a243c92efb11c93b2e076a6dac399d57c10a7b17efc4d6953e93**

Documento generado en 29/11/2021 08:16:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>